



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6499/2016.-

ZAPALLAR, 04 NOV 2016 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°7269/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto municipal para el año 2016 y Decreto de Alcaldía N°4338/2016 de fecha 28 de julio de 2016 que nombra en el cargo de Alcalde a don Federico Ringeling Hunger; Decreto Alcaldicio N°903/2016, de fecha 16 de febrero de 2016, que establece cuadro de subrogancias para cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidad de la Municipalidad de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 13 de Septiembre de 2016 se celebró el Contrato de “**SERVICIO DE ARRIENDO DE CARPAS, MÓDULOS Y MOBILIARIO PARA FIESTA COSTUMBRISTA 2016**”, en adelante “el contrato”, con el contratista Sandy Fabiola Villegas Tapia, cédula nacional de identidad N° 11.942.332-5, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 5522/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, derivado de la Licitación Pública ID N° 5325-70-LE16. Por su parte, las Bases Administrativas, Económicas y Técnicas fueron aprobadas mediante el Decreto de Alcaldía N° 4648/2016, de fecha 11 de agosto de 2016.

2° Que, la cláusula cuarta del contrato previamente individualizado, establece que el contratista se obliga a ejecutar las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en las bases de licitación.

3° Que, la letra b) del artículo 42 de las bases señala que el proveedor deberá ejecutar el servicio requerido por la Unidad Técnica de la Municipalidad, en la forma, cantidad, **calidad** y plazo convenido y aceptado en las bases y oferta respectiva, adjuntando la correspondiente orden de compra completa.

4° Que, mediante informe de multas de fecha 21 de octubre de 2016, el encargado del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato consigna el hecho de que la carpa presentada por el proveedor no cumple con la totalidad de lo exigido, puesto que presenta telas descoloridas, manchadas y rotas. Según ello, se le informa y exige el cambio de material en malas condiciones, lo que no ocurrió. Además, se considera la altura





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

máxima en el sector de los artistas, situación que debió regularizarse por el sonido, y lo cual no quedó homogénea lo que ponía en riesgo la seguridad de la estructura. Dicho informe concluye que se debe aplicar una multa de 10 UTM, la cual debe descontarse del estado de pago que se encuentra pendiente.

5° Que, la orden de compra que regularizaba el proceso, N° ID 5325-528-SE16, fue enviada el día 15 de septiembre de 2016, la cual fue aceptada por el proveedor con fecha 20 de septiembre del mismo año. Junto con lo anterior, señalar que con fecha 18 de octubre de 2016 envía factura N°2, por un monto de \$24.249.999, monto del contrato y de la orden de compra, el cual, a la fecha, se encuentra pendiente.

6° Que, la letra b), del punto I, de la cláusula octava del contrato señala que por el no cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las especificaciones técnicas y bases administrativas, deberá, el proveedor, pagar una multa de 10 UTM por evento.

7° Que, de conformidad a lo dispuesto en el punto III de la cláusula octava del contrato, el valor de la multa se descontará, en primer lugar, del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.

8° Que por lo anteriormente expuesto, las normas legales citadas, Bases de Licitación y Contrato respectivo,

DECRETO:

1° **APLÍQUESE UNA MULTA** al contratista por 10 UTM., que al mes de noviembre de 2016 corresponde a la suma de \$460.910.- (cuatrocientos sesenta mil novecientos diez pesos), por el no cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las bases administrativas y en las especificaciones técnicas, descontando su importe del estado de pago que se encuentra pendiente.

2° **DÉJESE CONSTANCIA** que, en contra del presente Decreto, el contratista dispone de los recursos establecidos en la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

3° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha desde su total tramitación.

4° **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por el Secretario Municipal al contratista, remitiéndose, dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación, copia íntegra de la





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

misma, mediante carta certificada dirigida a su domicilio, ubicado en Calle Miraflores Nº92-A, La Ligua, Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANA VARAS CUEVAS
Secretaria Municipal (S)



FEDERICO RINGELING HUNGER
Alcalde

Distribución:

- 1.- Contratista: Sandy Fabiola Villegas Tapia.
- 2.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones.
- 3.- Tesorería Municipal.
- 4.- Oficina de Transparencia
- 5.- Archivo: Secretaria Municipal.

ADM / CTL / JUR